



**Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT**

Puerto Pirámides, 29 de marzo de 2004.-

ORDENANZA N° 29 /04 C.D.P.P.

VISTO:

La existencia de un predio, que en un pasado funcionó como Cementerio de los colonizadores de la región, y

CONSIDERANDO:

Que es parte de la historia de este pueblo y por lo tanto tiene un alto valor histórico cultural.

Que con el correr del tiempo se ha ido deteriorando y perdiéndose piezas históricas irremplazables.

Que actualmente no existe reglamentación alguna para proteger dicho predio histórico.

Que se hace necesario tomar una medida proteccionista

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRÁMIDES
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Se declara monumento histórico cultural al predio conocido como Cementerio Viejo.



**Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT**

ARTICULO 2º: Queda totalmente prohibido efectuar modificaciones, construcciones, tala de vegetación, provocar daños y retirar piezas que allí se encuentren

ARTICULO 3º: Queda prohibido circular dentro del predio con cualquier tipo de vehículo quedando solamente permitido el ingreso a pie.

ARTICULO 4º: Toda persona que tenga en su poder piezas pertenecientes al Cementerio, deberán entregarlas a la Comisión que se encargue de la recuperación del mismo, de manera tal que se puedan recuperar las piezas perdidas.

ARTICULO 5º: Serán sancionados quienes cometan infracciones a lo establecido en los artículos 2º y 3º con las siguientes infracciones:

1º infracción: 22,70 módulos

2º infracción; 45,40 módulos

3º infracción: 90,80 módulos y la detención por la fuerza pública.

ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Publíquese. Cumplido. –Archívese-.